

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 552

VISTO:

La Resolución de MD N° 341 que concentra en un texto ordenado las normas básicas de matriculación y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los requisitos a solicitar para la matriculación de profesionales.

Por ello la

**MESA DIRECTIVA
RESUELVE**

Artículo 1°: *Incorporar a continuación del primer párrafo del artículo 1° punto 1) 1-1 el siguiente texto: “Si el profesional adjuntare comprobante de extravío del título original, deberá presentar un certificado de los Consejos Profesionales correspondientes a cada jurisdicción del país, donde conste el estado de la situación matricular y si registra sanciones disciplinarias”.*

Artículo 2°: *Modificar el artículo 1° punto 1) 1-3 por lo siguiente: “Cuando el profesional que se inscriba se encuentre matriculado en otras jurisdicciones, deberá presentar un certificado expedido por el/los Consejo/s que corresponda/n, donde conste el estado de la situación matricular y si registra sanciones disciplinarias”.*

Artículo 3°: *Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.*

ACTA MD 893 – 10/07/03.

*Dr. Luis A. Calatroni
Contador Público
Secretario General*

*Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente*